



**CREA Y FIJA LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE REGIONES DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**08.02.2010 00516**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 9º 4, 10º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en los artículos 1º y 32º del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en las Resoluciones N°s 137 de 2006 y 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

**Y CONSIDERANDO:**

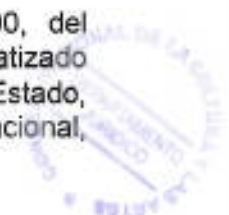
Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo", como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, destinado a apoyar el desarrollo de las artes y al difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a los artículos 16, 17, 18 y 19 de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, órganos encargados de cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional, presididos por un Director Regional a quien compete, entre otras funciones, la administración y representación del Servicio a nivel regional.

Que, de conformidad al artículo 11 numeral 3) y al artículo 20 de la Ley N° 19.891, al Subdirector Nacional compete gestionar administrativamente el Servicio, sujetándose a las instrucciones que le imparta el Presidente del Consejo y, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20 del citado cuerpo legal, corresponde también evaluar la desconcentración territorial del Consejo y adoptar las medidas necesarias para hacerla efectiva;

Que, en el marco de la necesidad de completar y consolidar el proceso institucional iniciado por la Ley 19.891, con miras a la adecuación permanente de la organización interna del Servicio a sus nuevos desafíos, al aumento de sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y a la optimización de los recursos humanos y materiales con que cuenta para el logro de sus fines, dada la necesidad de coordinar a nivel administrativo las gestión de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes y el Nivel Central del Servicio y encontrándose la función de coordinación comprendida dentro de las competencias de la gestión administrativa, se ha estimado necesario crear una unidad de coordinación regional dependiente de(la) Subdirector(a) Nacional del Servicio;

Que, el artículo 32 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como niveles de organización interna de los servicios públicos los de Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Departamento, Subdepartamento, Sección y Oficina;





Que, atendido lo anterior y las facultades establecidas en el numeral 4) del artículo 9 de la Ley N° 19.891, en virtud del cual a la Ministra Presidenta compete conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses del Consejo, salvo aquellas materias que la ley reserva al Directorio del mismo, pudiendo al efecto ejecutar los actos que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos del Servicio, dicto la presente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase al interior del Consejo, como unidad dependiente del Subdirector Nacional del Servicio, la Oficina de Coordinación de Regiones cuyo objeto será brindar apoyo profesional y técnico a esta autoridad en el proceso permanente de evaluación de la desconcentración territorial del Servicio y de adopción de medidas para hacerla efectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En orden al cumplimiento de su objeto, y sin perjuicio de las funciones propias de las autoridades y jefaturas del nivel central del Servicio, y de las funciones asignadas a los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes y a los Directores Regionales del Servicio, corresponderá a la Oficina de Coordinación de Regiones desarrollar las siguientes funciones:

- a) Generar, mantener y garantizar una adecuada articulación y coordinación entre los directores regionales del Servicio y el nivel central del mismo para la implementación de las políticas culturales y las acciones programáticas del Servicio en las regiones del país.
- b) Asesorar a las autoridades y jefaturas del Servicio a nivel central y regional en materias de desconcentración territorial, coordinación administrativa e implementación de políticas públicas en el territorio.
- c) Realizar las gestiones necesarias para garantizar la coordinación permanente, fluida y oportuna de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes a través de sus Directores Regionales con el Nivel Central del Servicio.
- d) Realizar las gestiones necesarias para garantizar la coordinación permanente, fluida y oportuna del Nivel Central del Servicio con los demás órganos regionales integrantes del consejo Nacional de la cultura y las Artes.
- e) Promover la coordinación interinstitucional con organismos públicos y privados que desarrollen funciones o actividades de naturaleza o impacto en el ámbito cultural en las distintas regiones del país en orden a la promoción del desarrollo regional en materia cultural,
- f) Coordinar el desarrollo y cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión del Servicio en materia de Gestión Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE.

  
  
MINISTRA  
PRESIDENTA  
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GMA

Resol N° 04/51

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Direcciones Regionales de la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM del CNCA.
- Dpto. de Creación Artística, CNCA.
- Dpto. de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Dpto. Jurídico, CNCA.

- Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Dpto. de Administración General, CNCA.
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.